



Ministerio de Agroindustria

3 0 0

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 06 JUN 2016

VISTO el Expediente N° S05:0075470/2014 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Centro Regional La Pampa-San Luis del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Buena Esperanza, ciudad homónima de la Provincia de SAN LUIS, por un valor estimado de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-).

Que la unidad requirente manifiesta la necesidad de renovar la contratación, ya que en la localidad no hay oferta de bienes inmuebles que sean apropiados para su uso como oficina, las instalaciones son modernas y están en excelentes condiciones.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que dicha contratación se encuadra en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 190 al 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que el 31 de agosto de 2015 se dio difusión a las Bases Generales que rigen el presente procedimiento y se envió la invitación al CENTRO DE GANADEROS DE BUENA





*Ministerio de Agroindustria*

3 0 0

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

ESPERANZA Y BATAVIA.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 11 de septiembre de 2015, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente al CENTRO DE GANADEROS DE BUENA ESPERANZA Y BATAVIA, toda vez que la selección del contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que conforme lo establecido por el Artículo 191 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sucursal Mercedes de la Provincia SAN LUIS, informó con fecha 30 de diciembre 2015 que el valor locativo del inmueble en cuestión es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) mensuales.

Que el 19 de enero de 2016 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único de la presente contratación al CENTRO DE GANADERIA DE BUENA ESPERANZA Y BATAVIA, por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido



recta por Exclusividad para la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Buena Esperanza, ciudad homónima, de la Provincia de BUENOS AIRES, por un valor estimado de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-), según las Bases Generales que rigen para la presente contratación, las que obran como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 79/15, correspondiente a la renovación del contrato de locación del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Local de Buena Esperanza, ciudad homónima, Provincia de SAN LUIS, por el término de VEINTICUATRO (24) meses por el importe total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase el Renglón Único de la presente contratación al CENTRO DE GANADEROS DE BUENA ESPERANZA Y BATAVIA, CUIT N° 30-64206891-8, con domicilio en Acceso Buena Esperanza S/N°, Localidad de Buena Esperanza, Provincia de SAN LUIS, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-).





*Ministerio de Agroindustria*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

ARTÍCULO 4°.- Encuádrase la contratación mencionada en los Artículos 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Designase a la Comisión de Recepción N° 16 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6°.- Impútase la suma total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-) al inciso 3 del Ejercicio 2016, de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) al inciso 3 del Ejercicio 2017 y de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) al inciso 3 del Ejercicio 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 3 0 0

MED. VET. JORGE DILLON  
PRESIDENTE  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

